

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: MADRID... Per un mes... Pesetas: 5; PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS... Por tres meses... 20; BALBAIRES Y CANARIAS... Por tres meses... 30; ULTRAMAR... Por tres meses... 45; EXTRANJERO... Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARIA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Arteaga, Contador de la Depositaria de Ponce (Puerto Rico), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de Ponce, del mes de Diciembre de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 3 de Marzo de 1894.—A. Minguéz. 1270—M—2

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR

La enseñanza de la Gimnasia en los Institutos.

Declarada obligatoria para la segunda enseñanza la matrícula de la asignatura de «Gimnástica higiénica», planteada y regularizada ya en la mayoría de nuestros Institutos, tanto del Estado como provinciales y locales, y próximo el día en que el Consejo de Instrucción pública designe los Profesores propietarios, entiende esta Dirección general que ha llegado la oportunidad de exponer el procedimiento que ha inspirado el planteamiento de este nuevo estudio, y de analizar los principios pedagógicos á que debe ceñirse su aplicación. No es preciso, ciertamente, que la exposición sea detallada, ni el análisis casuístico, porque aunque el carácter obligatorio de la Gimnástica representa en nuestra patria una novedad, no es desconocido su especial mecanismo, toda vez que es indudable que lo saben apreciar en sus racionales límites nuestros Maestros y Profesores, cuya adhesión y amor á las modernas tendencias de la educación son evidentes.

España, sea dicho en su honor, no ha permanecido retraída, sino que, por el contrario, ha prestado gran atención al movimiento indicado en toda Europa en pro de la Gimnástica, como lo demuestran, entre otros muchos hechos, los realizados en 1879 con carácter legislativo (por los Sres. Becerra y de Gabriel, proponiendo la creación de una Escuela Central donde los Profesores de Gimnástica pudieran educarse práctica y científicamente), y en 1893 con carácter administrativo, dictando la Real orden de 10 de Septiembre último.

Los esfuerzos entusiásticos del Conde de Villalobos en su Gimnasio real; la fundación de la Escuela Central en 10 de Octubre de 1887; la creación de la Sociedad Gimnástica Española; las obras técnicas de los Profesores procedentes de la Escuela Central, constituyen el más cumplido desagravio á la lamentable conducta que España observó con el Coronel Amorós, y ya por tanto, no puede ser aplicable á nuestra patria la gráfica frase de Spencer, que al ocuparse del indiferentismo en estas materias ha dicho: «La crianza de toros ó de caballos de raza es una ocupación á la cual los hombres instruidos dedican con gusto mucho tiempo y reflexión; pero la crianza de hombres robustos y sanos es para ellos mismos una ocupación secundaria, y tal vez indigna de llamar su atención.»

Desvanecidos antiguos errores, disipadas rutinarias preocupaciones, suavizada esta enseñanza y armonizada con la

higiene, alcanza hoy puesto brillante en el campo de la Pedagogía, y de esta suerte marchan unidos los nombres de Amorós, Hebert, Spencer, Pestalozzi, Rousseau y Lagrange y Mosso; es decir, Profesores de Gimnástica, filósofos, médicos y pedagogos.

La Real orden de 10 de Septiembre de 1893 dibuja en sus conclusiones el objetivo de esta enseñanza, toda vez que está inspirada en el estudio de las modernas cuestiones pedagógicas, en ese estudio que ha venido á robustecer aquellas remotas doctrinas, que enseñan, que sin hombres sanos y robustos, la especie humana se debilita, el progreso padece y los pueblos degeneran.

No se oculta á esta Dirección general que el planteamiento de la citada Real orden, ó sea de la enseñanza de Gimnástica en los Institutos, así como la extensión de sus efectos á las Normales y aun á las Escuelas primarias, exige un aumento en el presupuesto de gastos; pero aparte de que esto ya se ha realizado en el presupuesto vigente, dentro de los límites que demanda la situación del Tesoro, es lícito suponer que se obtendrán en los venideros aquellos racionales aumentos que la instrucción pública exige; porque como dice el Doctor Fernando Lagrange, refiriéndose á estas nuevas enseñanzas: «No tenemos derecho de hacer economía en perjuicio de la salud de los niños. Se consideran necesarios los gastos que es preciso hacer para la instrucción de los ciudadanos, y aun se acepta que éstos tienen el derecho de exigirlos. ¿Por qué no se reconoce entonces que nuestros niños tienen el derecho de exigir la salud, al menos ese grado de salud sin el cual un ciudadano no puede servir á su país? Hay gastos enormes y que se aceptan sin vacilar, porque se les considera indispensables para la seguridad del país, y todo el mundo se inclina ante las sumas que figuran en el presupuesto de guerra; pero ¿contradicción inexplicable! los mismos que no vacilan en dar dinero para la fabricación de armas, no pueden decidirse á hacer un ligero sacrificio á fin de tener hombres capaces para llevarlas.»

Esta Dirección general entiende que urge combatir los peligros derivados del intelectualismo; peligros que la pedagogía y la historia tratan en consorcio de evitar, excitando el celo de los Gobiernos para que, en nombre de los intereses generales del país, dicten una ley que declare obligatoria la educación física y excluya de la labor intelectual á cuantos acuden á ella sin fuerzas en el cuerpo ni luces en la mente, faltos de aptitudes, de desarrollo y madurez, y para que impidan severamente que se realice lo que pudiera calificarse de voluntario suicidio de la inteligencia nacional.

Por otra parte, las conclusiones de la Fisiología, ofreciendo á estos estudios la equivalencia del trabajo mecánico, presentan en medio de la sorpresa general sus experimentos, para convencernos de que son más necesarias y se gastan más fuerzas en las tareas mentales que en las rudas manipulaciones de la industria y de la agricultura.

Y si unimos á esta revelación de la ciencia las constantes ofertas que, para remediar estos peligros del intelectualismo, nos hacen la Higiene y la Pedagogía, ¿con qué derecho vamos á exigir de las generaciones escolares que consuman en las investigaciones del progreso fuerzas agotadas y que no renueva su débil constitución, faltas de las reservas que proporciona el desarrollo físico? Tan urgente reclamación, elevada por los filósofos, por los sociólogos y expuesta en varios Congresos pedagógicos, fué atendida por la Administración de los países más cultos, y por esto se declaró obligatoria la educación física de los niños y jóvenes de ambos sexos en 1880, en Suiza; en 1814, en Dinamarca; en 1842, en Suecia y Prusia; en 1870, en Austria; en 1871, en Francia, y recientemente en Italia y Rusia.

Los trabajos de Ling, el fundador en 1814 del Instituto gimnástico sueco, son la más inductiva aplicación del plan educativo, que consiste en explicar teórica y previamente los ejercicios que deben practicarse; abraza la parte teórica los principios de la Gimnástica racional y científica, ó sean: Anatomía descriptiva, Anatomía aplicada á los movimientos del cuerpo, Fisiología, Teoría de la gimnástica libre ó sin aparatos, de la que suele llamarse el gran padre; Teoría de la gimnástica con aparatos, Teoría de las armas, Teoría de la esgrima de la bayoneta y Teoría de la gimnástica médica.

La parte práctica comprende: Gimnástica médica y pedagógica, Gimnástica sin aparatos, Arte del volteo, Gimnástica con aparatos, Arte de nadar, La disección y Gimnástica médica, Gimnástica militar, Esgrima de la espada, Idem del sable, Idem de la bayoneta, Idem del hacha y de la lancha y Gimnástica estética.

Los suecos han dividido los ejercicios en diez grupos, y toda lección debe comprender uno de éstos; y como su gradación está bien estudiada, cree esta Dirección general oportuno insertarla.

1.º Ejercicios de las piernas ó ejercicios preparatorios.—La lección principia con ejercicios fáciles de este grupo, con el objeto de preparar el cuerpo á que ejecute los ejercicios siguientes con más energía, más prontitud y corrección, y, sobre todo, están destinados á descongestionar el cerebro de los alumnos que salen de clase, llevando la sangre á las masas musculares de los miembros inferiores.

2.º Ejercicios de curvas rígidas.—Así llaman los suecos á unos ejercicios que ellos ejecutan extendiendo fuertemente el tronco, elevando los brazos y apoyándolos contra la pared ó las espaldaderas, lo cual produce una abducción forzada de los hombros. El efecto fisiológico de este movimiento es: ampliación de la caja torácica, fuerte presión sobre los grandes vasos y sobre las vísceras; activan la circulación de la sangre.

3.º Ejercicios de elevación.—A este grupo pertenecen aquellos ejercicios en que el individuo fija las manos á un aparato cualquiera (cuerdas verticales ú oblicuas, perchas, etcétera), y levanta el cuerpo por la acción de los músculos flexores del brazo, auxiliados por los miembros inferiores. El efecto fisiológico de ellos, es activar la circulación y la respiración.

4.º Ejercicios de equilibrio.—Ejercicios cuya ejecución exige un cambio de la base de sustentación. Su objeto es calmar la circulación activa por los ejercicios de los grupos segundo y tercero. Efecto fisiológico: afecta principalmente los centros nerviosos.

5.º Ejercicios del omoplato.—Estos ejercicios tienen por objeto corregir la actividad viciosa del cuerpo, disminuyendo las inflexiones ó corvaduras de la columna cervical y dorsal. Efecto fisiológico será, pues, la dilatación del tórax.

6.º Ejercicios de los músculos abdominales.—Por medio de los ejercicios de este grupo se hacen trabajar los músculos de la cavidad abdominal, los cuales obran indirectamente sobre las vísceras, comprimiéndolas unas contra otras. Esta acción es muy importante para activar los movimientos peristálticos.

7.º Ejercicios de flanco ó de cambios laterales.—Estos están destinados á poner en actividad los músculos laterales del tronco y los oblicuos del abdomen. Efecto fisiológico; ejercen presión sobre las vísceras y los grandes vasos: activan la circulación.

8.º Marchas, carreras, juegos.—Ejercicios respiratorios por excelencia. Dilatación del tórax.

9.º Saltos.—Ejercicios completos: se ponen en actividad todos los grupos musculares. Efecto fisiológico: desarrollo de la caja torácica, acción sobre los centros nerviosos.

10. Ejercicios respiratorios.—Estos ejercicios tienen por objeto volver la respiración y la circulación á su estado normal, á fin de que el alumno salga del gimnasio sin fatiga ni sofocación.

Como se ve, siguiendo un plan semejante en cada lección, tendríamos que nuestros alumnos harían el máximo ejercicio en un espacio de tiempo relativamente corto y no habríamos dejado ningún músculo sin su parte correspondiente.

Brillan en Inglaterra las teorías desarrolladas por Spencer en su obra Educación moral, intelectual y física; por esto á la Gimnástica con aparatos prefiere la juventud inglesa gran número de juegos.

Francia utiliza la sabia dirección de Amorós para establecer un gimnasio, y poco después los Doctores Thierry, Dally, Nelaton, Richet y Lagrange, con sus notables estudios imprimen á la Gimnástica su moderna tendencia, logrando que el ilustre Mr. Julio Simón la declare obligatoria en 2 de Noviembre de 1871 en las Escuelas rurales.

Francia ofrece en estos estudios una novedad que por lo efectista deslumbró en un principio á otras naciones; aludimos á los Batallones escolares; por esto juzga esta Dirección general que es conveniente señalar el concepto que le merece la creación francesa, máxime habiéndose iniciado en algunas regiones de nuestra patria la tendencia de aceptarla como modelo de la mejor enseñanza gimnástica.

Los ejercicios militares, representados por los llamados Batallones escolares, jamás serán, ya se consideren bajo el punto de vista gimnástico, ya bajo el prisma de la conveniencia de preparar á los jóvenes para el servicio de las armas, vivo reflejo del espíritu y de las tendencias de la enseñanza, porque ésta cada día reviste un aspecto más educador.

Ni aun en la nación, tipo de los citados batallones, las autoridades pedagógicas se han atrevido á declarar que los ejercicios militares forman la base de la educación física.

Los batallones escolares, en suma, podrán tener la debida justificación en momentos de excitación patriótica, cuando la defensa del honor nacional todo lo inunda, pero no pueden constituir un sistema permanente de educación.

Para exponer con claridad nuestro pensamiento y sintetizarle en los términos más concluyentes, diremos que, para educar físicamente, no es preciso enseñar á hacer el ejercicio, bastando aquellos juegos que desarrollan la energía del alumno, así como que, para estimular los sentimientos de patriotismo y de elevación de espíritu, lo que conviene es formar una juventud amante del orden, de la disciplina y de la sinceridad, de voluntad firme, de conciencia recta y de sentimientos generosos; por esto no sorprendió á nadie que el Congreso pedagógico de París de 1887 se declarase contrario á los ejercicios militares y en favor del juego libre, que no excluye, sino que exige, la carrera, el salto, las marchas y evoluciones, es decir, lo sano de aquéllos en su carácter militar, porque para que los niños hagan gimnasia con éxito, dice

Métricos.

GENERALES

- 8 Estatura total.....
- 9 Medida del tronco.....
- 10 Abertura de los brazos.....

DEL CRÁNEO

- 11 Circunferencia del cráneo.....
- 12 Curva antero-posterior.....
- 13 Idem transversal.....
- 14 Diámetro antero-posterior máximo.....
- 15 Idem transversal máximo.....
- 16 Índice cefálico.....

DE LA CARA

- 17 Altura de la frente.....
- 18 Diámetro frontal mínimo.....
- 19 Del vértice al nacimiento del pelo.....
- 20 Del vértice al nacimiento de la nariz.....
- 21 Del vértice al punto infra-nasal.....
- 22 Del vértice al mentón.....
- 23 Diámetro bi-zigomático.....
- 24 Idem bi-mandibular.....
- 25 Abertura del ángulo facial.....

DEL CUELLO

- 26 Altura.....
- 27 Diámetros.....
- 28 Circunferencia máxima.....

DEL PECHO Y VIENTRE

- 29 Diámetro bi-acromial.....
- 30 Idem transversal máximo.....
- 31 Idem antero-posterior máximo.....
- 32 Circunferencia mamilar.....
- 33 Idem umbilical.....
- 34 Diámetro de la pelvis.....

DE LA MANO

- 35 Longitud de la mano.....
- 36 Anchura de la mano.....
- 37 Longitud del dedo medio.....

DEL PIE

- 38 Longitud del pie.....
- 39 Anchura del pie.....

DATOS FISIOLÓGICOS

- 40 Peso.....
- 41 Dinamometría: Con la derecha.—Con la izquierda.....
- 42 Respiraciones por minuto.....
- 43 Pulsaciones por minuto.....
- 44 Reflejos rotulianos.....
- 45 Capacidad pulmonar.....

Modelo núm III.

Físico.

ESTADO DE LA FUERZA

- 46 Fuerza total por elevación..... En _____ segundos elevó á un metro de altura _____ kilogs.
- » Idem por presión..... Con la mano derecha _____ Con la mano izquierda _____
- 47 Idem por tracción..... Estiró la goma _____ centímetros
- 48 Idem por expulsión..... Empujó en _____ segundos _____ kilogs., á _____ cénts.
- 49 Fuerza local de abducción..... Extremidades superiores: Derec.^a _____ kils. Izquier.^a _____ kils.
- 50 Idem local de abducción..... Id. id. id. id. id. id.
- 51 Idem de flexión..... Id. id. id. id. id. id.

ESTADO DE LA AGILIDAD

52 Carrera de velocidad..... Recorrió _____ metros en un minuto _____
 53 Salto con los pies juntos y sin carrera..... En altura _____ centímetros y en anchura _____ centímetros.....

ESTADO DE LA DESTREZA

54 Cálculo de distancia y tiempo..... Lanzó _____ kilogramos á un blanco distante _____ metros. En _____ segundos.....

ESTADO DE LA RESISTENCIA

55 Resistió á pie firme..... _____ kilogramos de peso _____
 56 Traslado resistiendo..... _____ kilogramos en _____ minutos y á _____ metros.
 57 Apareció la fatiga respiratoria..... A los _____ minutos y después de una carrera de _____ metros.....

PSICO-FÍSICAS

58 Estado del desarrollo intelectual..... _____
 59 Predominio de alguna facultad..... _____
 60 Aptitud más manifiesta..... _____
 61 Carácter más saliente..... _____

Observaciones especiales.

V.º B.º

EL PROFESOR DE GIMNASIA,

V.º B.º

EL DIRECTOR,

V.º B.º

EL RECTOR,

Reglas para la práctica del Registro Antropológico.

Modelo núm. I.

La filiación.—Se llenará con los resultados obtenidos por el interrogatorio del alumno, ó del padre ó tutor.

Modelo núm. II.

ANATÓMICO:

La constitución.—Se clasificará de robusta, regular y débil.
 El temperamento.—En sanguíneo, nervioso y linfático, ó mixto de sanguíneo nervioso ó linfático nervioso.
 El estado general.—Fuerte, débil, enfermizo. El de las carnes, en duras, pastosas y blandas.
 La conformación.—La cabeza, en grande ó pequeña, añadiendo si es ancha ó redonda. El cuello, en corto ó largo, añadiendo si es delgado ó grueso. El tronco, en largo ó corto, añadiendo si es ancho ó estrecho. Las extremidades, en largas ó cortas, añadiendo si son gruesas ó delgadas.

MÉTRICO:

La talla.—De pie se medirá descalzo y apoyado de espaldas en una pared si no hubiere talla, sentado en el suelo y de espaldas á la pared, de rodillas en el suelo y con el frente apoyado en la pared.
 El peso.—En una báscula de cualquiera departamento oficial ó de un establecimiento industrial.
 Las proporciones del cuerpo.—Se examinarán disponiendo de una cinta métrica, un compás de espesor, un compás móvil, un goniómetro facial oblicuo de Broca y cualquier tratado moderno de antropometría.
 CABEZA: Diámetro antero posterior del cráneo.—Se medirá desde la glabella al punto occipital máximo con el compás de espesor.
 Transversal máximo.—Colocando horizontalmente el compás de espesor en la línea de mayor anchura del cráneo.
 Circunferencia horizontal máxima del cráneo.—Se toma rodeando con la cinta métrica el entrecerjo, el borde superior de las cejas y el occipital.
 Anchuras de la frente.—Se toman con el compás de espesor, midiendo la distancia del orión á la raíz del pelo de la cabeza.
 Altura de la cara.—Se toma con el compás móvil desde el orión al mentón de la barba.
 Anchura de la cara.—Se toma con el compás móvil midiendo la distancia horizontal de un arco cigomático á otro.
 Abertura del ángulo facial.—Se toma aplicando el goniómetro oblicuo facial de Broca.
 Las alturas del cuello.—Se toman con el compás móvil y estando la cabeza en posición natural. La anterior desde la nuez á la horquilla del esternón. La posterior desde el occipital á la apofisis espinosa de la séptima vértebra cervical.
 Los diámetros del cuello.—Se toman con el compás móvil y en las rectas de mayor anchura.
 La circunferencia.—Se apreciará con la cinta métrica rodeándole horizontalmente en el sitio de mayor volumen.

DIÁMETROS DEL PECHO:

El biacromial.—Se toma colocando horizontalmente el compás de gruesos en estos dos puntos.
 El antero posterior.—Se toma colocando el mismo aparato entre el esternón y el espinoso en la horizontal de mayor anchura.
 El transverso.—Apoyándolo en las costillas 5.ª ó 7.ª de cada lado.
 La circunferencia mamilar.—Se aprecia rodeando el pecho con la cinta métrica encima de las teñillas al alumno después

de una fuerte inspiración y haciéndole cantar los 10 primeros números.

Diámetros del abdomen.—El xifoideo pubiano se toma apoyando el compás de gruesos en la boca del estómago y en el centro del borde superior de la sínfisis pubiana.
 El transversal máximo, tomando con el mismo aparato la horizontal de mayor anchura. Igual procedimiento se usará para el antero posterior máximo.
 La circunferencia umbilical.—Se medirá colocando la cinta horizontalmente por encima del ombligo.
 Los diámetros de la pelvis.—Se toman con el compás de gruesos. El antero posterior, desde la sínfisis pubiana á la apofisis espinosa de la quinta vértebra lumbar. Y el transverso máximo uniendo por una línea horizontal las espinas ilíacas anteriores y superiores.
 Proporciones de las extremidades: la longitud total del miembro superior.—Se medirá apoyando la cinta en el centro del sobaco y en el borde de la uña del dedo medio de la mano. La longitud del brazo apoyando la cinta en el sobaco y la sangría. La del antebrazo, desde el codo hasta la muñeca; la de la mano, desde la muñeca hasta la uña del dedo medio.
 Las proporciones del brazo.—Las anchuras máximas y mínimas del antebrazo y brazo se toman apoyando las puntas del calibre en los extremos de las rectas mayores y menores de esta dimensión. Las circunferencias se toman con la cinta pasando horizontalmente por la porción más gruesa de la región. Estas reglas son aplicables á la mano.
 La longitud total del miembro inferior.—Se mide apoyando la cinta en el trocánter mayor y en el borde del talón. La del muslo desde el trocánter á la corva. La de la pierna desde la corva al tobillo. La del pie, apoyando el calibre en el talón y en la uña del dedo grueso.
 Las proporciones del miembro inferior.—Se tomarán con arreglo á las indicaciones expuestas para las de los superiores.

FISIOLÓGICO:

La capacidad total de los pulmones.—Se medirá por el espirómetro de Waldenburg, ó de Dupont, ó de Verdín, ó mejor por el sistema empleado en el orfanato Prevost, que consiste en un sencillo fuelle, el que se adapta una boquilla para insuflar y una cinta métrica para medir la insuflación.
 Las pulsaciones de la arteria radial.—Se toman apoyando ligeramente las yemas de los dedos índice y medio en el borde externo del antebrazo, á unos cuatro dedos por encima de la raíz del dedo pulgar. Se anotarán teniendo en cuenta que normalidad es de 70 á 75 por minuto en el adulto, y en los niños de 90 á 140, según la edad, y tanto más frecuentes cuanto más pequeños.
 Las palpaciones del corazón.—Se apreciarán aplicando el oído en el lado izquierdo del pecho cerca del esternón por debajo de la tibia y entre el cuarto y quinto espacio intercostal, siendo su número el que engendra las pulsaciones y su ruido normal semejante al tic tac de los relojes.

Modelo núm. III.

Físico:

La fuerza total de elevación.—Se apreciará con objetos cuyo peso sea conocido. Su fuerza de presión con una y otra mano por medio del dinamómetro de Mathieu.
 La fuerza total de tracción.—Se apreciará con una goma de un metro de larga por cuatro centímetros de gruesa y fuertemente sujeta á un objeto fijo ó á la pared, caso de no tener dinamómetro de Mathieu.
 La de expulsión.—Se hará empujando un objeto voluminoso cuyo peso se conozca.
 La fuerza local de abducción de las extremidades.—Se apre-

ciará extendiendo lateralmente los miembros cargados con pesos conocidos y desde la posición de firmes.

La fuerza local de adducción de las extremidades.—Se apreciará con el dinamómetro de Dupont, y la de flexión con el dinamómetro de Robert y Collin.
 El estado de la agilidad, destreza y resistencia.—Se apreciará conforme está indicado.

PSICO-FÍSICOS:

Para el mejor cumplimiento de este difícil examen se dictarán en breve por el Museo Pedagógico y su Laboratorio de Metropología pedagógica las debidas instrucciones.
 Madrid 18 de Marzo de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 12 200 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Barbastro á la Frontera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Enero de 1894, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	367	71	438	464	61	525	Argelia.
	Idem.....	2	1	3	2	2	4	Francia.
	Altea.....	2	2	4	55	7	62	Argelia.
	Jávea.....	2	2	4	96	11	107	Idem.
Almería.....	Almería.....	184	41	225	402	54	456	Argelia.
	Garrucha.....	4	2	6	226	3	229	Idem.
Balears.....	Felanitz.....	2	2	4	1	2	3	Francia.
	Ibiza.....	1	2	3	2	1	3	Argelia.
	Palma.....	2	2	4	11	4	15	Idem.
	Idem.....	4	2	6	2	2	4	Francia.
	Sóller.....	1	2	3	10	2	12	Idem.
Barcelona.....	Barcelona.....	33	20	52	120	81	201	Argentina.
	Idem.....	1	2	3	2	2	4	Austria.
	Idem.....	40	9	49	1	2	3	Brasil.
	Idem.....	172	14	186	227	30	257	Cuba.
	Idem.....	53	15	68	142	23	165	Filipinas.
	Idem.....	26	3	29	1	1	2	Francia.
	Idem.....	1	2	3	2	2	4	Italia.
	Idem.....	7	5	12	4	2	6	Méjico.
	Idem.....	1	2	3	25	12	37	Puerto Rico.
	Idem.....	1	2	3	2	2	4	Turquía.
	Idem.....	9	7	16	16	1	17	Uruguay.
	Idem.....	3	2	5	2	2	4	Venezuela.
Cádiz.....	Cádiz.....	1	2	3	2	2	4	Alemania.
	Idem.....	319	16	335	40	21	61	Argentina.
	Idem.....	1	2	3	733	22	755	Cuba.
	Idem.....	13	2	15	2	2	4	Estados Unidos.
	Idem.....	50	14	64	2	2	4	Filipinas.
	Idem.....	67	23	90	36	2	38	Gibraltar.
	Idem.....	2	2	4	65	23	88	Gran Bretaña.
	Idem.....	132	4	136	4	2	6	Marruecos.
	Idem.....	2	2	4	1	2	3	Méjico.
	Idem.....	2	2	4	1	1	2	Portugal.
	Idem.....	2	2	4	160	62	222	Puerto Rico.
	Idem.....	2	2	4	1	2	3	Uruguay.
Canarias.....	Palmas (Las).....	1	2	3	2	2	4	Gibraltar.
	Idem.....	4	5	9	3	2	5	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	1	3	2	2	4	Cuba.
	Idem.....	4	1	5	111	26	137	Calabar.
	Idem.....	1	2	3	4	2	6	Cuba.
	Idem.....	22	7	29	2	2	4	Gibraltar.
	Idem.....	27	13	40	4	2	6	Gran Bretaña.
	Idem.....	10	8	18	10	2	12	Italia.
	Idem.....	7	2	9	2	2	4	Lagos.
	Idem.....	1	2	3	2	2	4	Madera.
	Idem.....	1	1	2	2	2	4	Sierra Leona.
	Santa Cruz de la Palma.....	1	1	2	2	2	4	Uruguay.
Santa Cruz de Tenerife.....	248	40	288	2	2	4	Gran Bretaña.	
Idem.....	5	1	6	6	2	8	Cuba.	
Idem.....	1	2	3	5	2	7	Dakar.	
Idem.....	1	2	3	5	2	7	Gran Bretaña.	
Idem.....	1	2	3	5	2	7	Puerto Rico.	
Idem.....	1	2	3	5	2	7	Senegal.	
Idem.....	1	2	3	5	2	7	Uruguay.	
Castellón.....	Castellón.....	2	2	4	2	2	4	Uruguay.
	Idem.....	2	2	4	2	2	4	Uruguay.
Coruña.....	Coruña.....	11	2	13	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	176	13	189	95	37	132	Argentina.
	Idem.....	19	2	21	13	1	14	Brasil.
	Idem.....	1	2	3	7	39	46	Cuba.
	Idem.....	3	6	9	1	2	3	Chile.
	Idem.....	2	2	4	1	2	3	Filipinas.
	Idem.....	2	2	4	4	1	5	Francia.
	Idem.....	2	2	4	9	1	10	Gran Bretaña.
Ferrol.....	5	2	7	3	3	6	Méjico.	
Gerona.....	Gerona.....	2	2	4	14	10	24	Perú.
	Idem.....	2	2	4	2	1	3	Uruguay.
Granada.....	Granada.....	2	2	4	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	2	4	2	2	4	Gran Bretaña.
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	5	2	7	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	5	2	7	2	2	4	Gran Bretaña.
Huelva.....	Huelva.....	4	2	6	2	2	4	Gibraltar.
	Idem.....	2	2	4	1	2	3	Gran Bretaña.
Lugo.....	Lugo.....	2	2	4	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	2	4	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	2	4	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	2	4	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	2	4	2	2	4	Gran Bretaña.
Málaga.....	Málaga.....	1	1	2	2	2	4	Alemania.
	Idem.....	10	1	11	2	2	4	Argelia.
	Idem.....	1	1	2	2	2	4	Francia.
	Idem.....	21	23	44	2	2	4	Gibraltar.
	Idem.....	3	2	5	1	2	3	Gran Bretaña.
Murcia.....	Aguilas.....	2	2	4	3	2	5	Marruecos.
	Cartagena.....	55	13	68	2	2	4	Gibraltar.
	Idem.....	6	2	8	184	65	249	Argelia.
Oviedo.....	Oviedo.....	1	2	3	54	6	60	Filipinas.
	Idem.....	1	2	3	2	1	3	Francia.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	SALIDA			ENTRADA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Pontevedra.....	Carril.....	>	>	>	46	8	54	Cuba.
	Marín.....	>	>	>	35	20	55	Argentina.
	Vigo.....	83	17	100	132	44	176	Idem.
	Idem.....	45	6	51	52	1	53	Brasil.
	Idem.....	>	>	>	198	19	217	Cuba.
	Idem.....	>	>	>	10	1	11	Chile.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Francia.
	Idem.....	6	1	7	6	>	6	Gran Bretaña.
	Idem.....	25	6	31	7	2	9	Uruguay.
Santander.....	Vilagarcía.....	>	>	>	60	35	95	Argentina.
	Requejada (La).....	4	>	4	>	>	>	Gran Bretaña.
	Santander.....	>	>	>	4	1	5	Costa Rica.
	Idem.....	146	12	158	452	56	508	Cuba.
	Idem.....	>	>	>	>	1	1	Ecuador.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Estados Unidos.
	Idem.....	1	2	3	3	>	3	Francia.
	Idem.....	17	3	20	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	4	>	4	46	10	56	Méjico.
Sevilla.....	Sevilla.....	>	>	>	1	2	3	Puerto Rico.
	Tarragona.....	4	>	4	>	>	>	Gran Bretaña.
Valencia.....	Valencia.....	1	>	1	5	3	8	Francia.
	Idem.....	5	6	11	>	>	>	Argelia.
	Idem.....	3	1	4	>	>	>	Filipinas.
Vizcaya.....	Bilbao.....	1	>	1	>	>	>	Francia.
	Idem.....	27	>	27	1	>	1	Gran Bretaña.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	13	13	Granada.....	>	>	>
	Altea.....	>	2	Guipúzcoa.....	Pasages.....	1	>
	Jávea.....	>	3	Huelva.....	Huelva.....	5	1
Almería.....	Almería.....	9	9	Lugo.....	>	>	>
	Garrucha.....	1	2	Málaga.....	Málaga.....	15	4
Balears.....	Ibiza.....	>	1	Murcia.....	Aguilas.....	>	1
	Mahón.....	1	1	Cartagena.....	Cartagena.....	6	9
	Palma.....	1	1	Oviedo.....	>	>	>
	Sóller.....	1	2	Pontevedra.....	Carril.....	>	1
Barcelona.....	Barcelona.....	20	13	Marín.....	Marín.....	>	1
	Cádiz.....	19	20	Vigo.....	Vigo.....	8	11
Cádiz.....	Ceuta.....	3	>	Vilagarcía.....	Vilagarcía.....	>	3
	Palmas (Las).....	16	9	Santander.....	Requejada (La).....	1	>
	Santa Cruz de la Palma.....	1	>	Santander.....	Santander.....	12	10
Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.....	6	7	Sevilla.....	Sevilla.....	>	1
	Castellón.....	>	>	Tarragona.....	Tarragona.....	1	>
Coruña.....	Coruña (La).....	7	13	Valencia.....	Valencia.....	5	2
	Ferrol.....	3	>	Vizcaya.....	Bilbao.....	7	1
Gerona.....	>	>					

NOTA. El puerto de Camariñas (Coruña) aparece con pasajeros entrados y sin buque que los condujera, porque éste naufragó en la costa.

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	2.293	2.689
		Hembras.....	396	
	Salida.....	Varones.....	5.049	5.903
		Hembras.....	854	
				8.592
Buques.....	Entrada.....		162	303
	Salida.....		141	

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón de los Porteros, Ordenanzas y Mozos, activos y cesantes, dependientes de este Centro, formado hasta 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía. Ptas/cas.	SUeldo superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas/cas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
	Porteros.											
	CON 2.000 PESETAS ANUALES											
	ACTIVO											
1	D. Juan José García de Quintana y Gómez.....	Portero mayor de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Santander.....	2	32	6	12	62	9	25		
	CON 1.750 PESETAS ANUALES											
	ACTIVO											
1	D. Pablo Nabal y Cuvel.....	Portero segundo de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Zaragoza.....	2	13	1	22	33	7	23		
	CON 1.500 PESETAS ANUALES											
	ACTIVOS											
1	D. Sebastián Condé Alfaro.....	Portero de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Huelva.....	12	32	9	21	66	9	22		
2	Alejo García Díaz.....	Idem.....	Oviedo.....	8	30	6	28	68	5	13		
3	Ventura Guillén y Berrocal.....	Idem de la Intervención Central de Hacienda.....	Badajoz.....	4	36	11	29	47	1	2		
4	Antonio Guillén y Jiménez.....	Idem de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Madrid.....	3	22	6	2	60	5	23		
5	Gabriel Pedrosa Gordo.....	Idem de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Avila.....	2	18	1	23	38	9	12		
	CON 1.250 PESETAS ANUALES											
	ACTIVOS											
1	D. Fausto Riveras y Bracoras.....	Portero en comisión de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	Burgos.....	32	45	2	4	64	2	17		Ha disfrutado este haber 2 años, 4 meses y 7 días.
2	Joaquín Aumente y González.....	Ordenanza en comisión de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Oviedo.....	5	6	9	21	36	9	15		Idem 3 días.
3	Jorge Rubio Ibáñez.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	Teruel.....	11	30	5	17	68	8	7		
4	Pedro Bravo Ferrer y Argote.....	Idem de la de Málaga.....	Granada.....	11	26	10	28	60	4	4		
5	Teodoro Romero.....	Idem de la de Sevilla.....	Sevilla.....	11	21	6	16	54	4	2		
6	Diego Guerrero Romero.....	Idem de la de Granada.....	Granada.....	9	13	4	9	73	5	8		
7	Benito Pérez González.....	Idem de la de Coruña.....	Orense.....	8	26	11	18	47	10	13		
8	Juan Garrido Alejandra.....	Idem de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Palencia.....	8	25	10	10	53	11	22		
9	Marcelino Pejón y Castán.....	Idem de la Intervención Central de Hacienda.....	Huesca.....	7	37	3	22	71	10	4		
10	Domingo Molinete y Segura.....	Ordenanza de la Intervención general de la Administración del Estado.....	León.....	7	11	9	2	54	4	1		
11	Leonardo Villar Carandía.....	Idem.....	Sevilla.....	6	19	1	9	40	8	13		
12	Victoriano Baños Martínez.....	Idem.....	Guadalajara.....	4	13	10	28	39	9	7		
13	Guillermo García y Elvira.....	Idem.....	Madrid.....	4	11	1	14	34	10	20		
14	Manuel García Iglesias.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Salamanca.....	2	31	10	27	59	7	4		
15	Narciso Vendrell y Sarat.....	Idem de la de Barcelona.....	Gerona.....	2	19	6	26	60	6	25		
16	Bonifacio Beato Higes.....	Ordenanza de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Soria.....	1	14	9	19	43	6	27		
17	Pascual Gutiérrez y Villaseca.....	Portero de la Intervención de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.....	Madrid.....	2	23	6	4	59	7	13		
	CESANTE											
1	D. Benito Rey.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Coruña.....	Coruña.....	2	36	2	25	68	1	6		
	CON 1.000 PESETAS ANUALES											
	ACTIVOS											
1	D. Juan Cano Meléndez.....	Ordenanza en comisión de la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	11	12	6	23	58	2	22		Ha disfrutado este haber 4 meses y 11 días.

2	Juan Guerrero Barrilero.....	Portero en comisión de la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	Madrid.....	11	14	3	14	40	11	25	1.250	Idem un año y 3 meses.
3	Celedonio López González.....	Ordenanza en comisión de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Lugo.....	9	19	6	26	42	2	3	1.250	Idem un mes y 19 días.
4	Eusebio Perí y Campa.....	Idem de la Intervención Central de Hacienda.....	Oviedo.....	5	5	17	17	57	9	25		
5	Pascual Pastor Barberá.....	Idem de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	Castellón.....	5	18	16	16	41	7	18		
6	Bartholomé Luna Cuéllar.....	Idem de la de Málaga.....	Burgos.....	9	9	25	25	53	7	4		
7	Juan Fernández Herberos.....	Portero de la de Burgos.....	Orense.....	9	9	20	20	46	6	7		
8	Pedro López Maside.....	Idem de la de Toledo.....	Oviedo.....	9	8	51	28	64	6	2		
9	Juan Cristóbal Mieres.....	Idem de la de Oviedo.....	Cáceres.....	10	16	28	28	79	4	25		
10	Roque Alcalde y Camarero.....	Idem de la de Alicante.....	Coruña.....	10	7	24	24	54	6	22		
11	Julian Colmenero Gutiérrez.....	Ordenanza de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Almería.....	6	2	16	16	53	3	13		
12	Ramón Fernández Pan.....	Idem de la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	León.....	6	16	16	16	64	5	29		
13	Julian Ordax Alvarez.....	Idem de la Intervención Central de Hacienda.....	Almería.....	6	23	39	39	64	5	29		
14	Antonio Moral Villegas.....	Idem de la Intervención de Hacienda de Coruña.....	Córdoba.....	4	6	11	11	43	7	25		
15	José Pérez Ruiz.....	Portero de la de Córdoba.....	Lugo.....	4	15	17	17	47	11	23		
16	José María Méndez Fernández.....	Ordenanza de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Lugo.....	2	15	17	17	56	11	23		
17	Esteban Ruano Conde.....	Idem.....	Salamanca.....	4	20	19	19	38	2	7		
18	Toruato Serrano Hernández.....	Idem de la Intervención de Hacienda de Granada.....	Granada.....	3	3	12	12	34	8	17		
19	Valentín de la Torre y Gómez.....	Idem de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Valladolid.....	3	25	7	7	34	10	17		
20	Alberto Urrea y Salinas.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	1	16	6	6	29	8	4		
21	Francisco Reberido.....	Ordenanza de la de Barcelona.....	León.....	2	4	4	4	17	7	25		
22	Miguel Pina Paredes.....	Portero de la de Murcia.....	Alicante.....	11	6	17	17	80	7	20		
23	Ramón Cuesta y Gutiérrez.....	Ordenanza de la de Madrid.....	Oviedo.....	1	6	6	6	37	6	7		
24	Juan García Barrera.....	Idem de la de Cádiz.....	Cádiz.....	12	12	13	13	35	7	12		
	Juan Cano y Rubio.....	Idem de la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....										No ha presentado hoja de servicios.
1	D. José Pascual Balbrea.....	Ordenanza de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Murcia.....	9	4	49	49	77	11	14		
2	Miguel Amorós Vázquez.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	5	24	9	9	46	5	11		
3	Francisco Luque y Perera.....	Ordenanza de la de Cádiz.....	Cádiz.....	5	16	16	16	46	6	25		
4	Francisco Mateo García Fernández.....	Idem de la de Madrid.....	Madrid.....	4	17	12	12	33	3	11		
1	D. José Benito Mauricio Serramito.....	Portero en comisión de la Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	11	16	15	15	53	9	17		Ha disfrutado este haber 2 años, 7 meses y 9 días.
2	Vicente Santos Beiral.....	Mozo de oficios en comisión de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Coruña.....	3	12	27	27	53	10	14		Idem 2 años, 2 meses y 9 días.
3	Gaspar López Martínez.....	Mozo en comisión del Archivo de Hacienda de Coruña.....	Zamora.....	9	5	34	34	67	3	5		Idem 9 años, 7 meses y un día.
4	José Montañana Alandi.....	Idem id. del de Valencia.....	Valencia.....	8	18	16	16	44	4	24		Idem 7 años, 5 meses y 22 días.
5	Leandro Fernández Izquierdo.....	Portero en comisión de la Intervención de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	8	25	21	21	45	9	17		Idem un año y 18 días.
6	Antonio Cabrero Sopena.....	Idem de la Intervención de Hacienda de Huesca.....	Huesca.....	17	29	32	32	65	1	12		
7	Eloy Urdillo Alcaraz.....	Idem de la de Cuenca.....	Cuenca.....	15	9	21	21	43	6	5		
8	Yenancio Quintanilla Vallejo.....	Idem de la de Guipúzcoa.....	Burgos.....	14	4	27	27	51	9	14		
9	Julian Zurriaga.....	Idem de la de Teruel.....	Teruel.....	13	4	30	30	50	9	14		
10	Domingo Pesse y Rojo.....	Idem de la de Guadalupe.....	Coruña.....	12	28	30	30	54	8	14		
11	Manuel Alvarez García.....	Idem de la de Badajoz.....	Badajoz.....	11	9	21	21	48	2	12		
12	Carlos Velasco Dominguez.....	Idem de la de Huelva.....	Huelva.....	4	3	15	15	48	5	5		
13	Antonio Martínez de Dios.....	Idem de la de Zamora.....	Zamora.....	11	9	17	17	40	2	15		
14	Juan García Montaner.....	Idem de la de Baleares.....	Baleares.....	11	15	11	11	32	1	20		
15	Vicente Barrachina Teles.....	Ordenanza de la de Alicante.....	Alicante.....	10	25	16	16	32	8	14		
16	Antonio Fernández y Fernández.....	Idem de la de Oviedo.....	Oviedo.....	10	9	13	13	50	11	3		
17	Francisco Altés Bargalló.....	Portero de la de Tarragona.....	Tarragona.....	7	18	14	14	45	10	20		
18	Basilio Albarrán.....	Idem de la de Segovia.....	Salamanca.....	10	25	17	17	50	3	8		
19	Angel García Herrero.....	Idem de la de Avila.....	Avila.....	8	13	23	23	44	8	25		
20	Marcel Barrios Lasheras.....	Idem de la de Lérida.....	Zaragoza.....	7	7	12	12	41	6	20		
21	José Martínez Urrutia.....	Idem de la de Jaén.....	Almería.....	6	5	35	35	61	6	27		
22	Sotero Marcos González.....	Ordenanza de la de Burgos.....	Burgos.....	11	27	13	13	42	7	8		
23	Pedro García López.....	Portero de la de León.....	León.....	6	29	19	19	39	11	14		
24	Valentín Monje Adradas.....	Idem de la de Soria.....	Guadalajara.....	6	3	22	22	51	5	22		
25	Silverio Sánchez y Sánchez.....	Mozo del Archivo de Hacienda de Barcelona.....	Zamora.....	3	3	15	15	39	3	8		
26	Virgilio Laspunente Valencia.....	Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Huesca.....	5	11	19	19	39	1	10		
27	Esteban Nieto y Nieto.....	Idem en la de Valladolid.....	Valladolid.....	5	8	15	15	41	2	10		
28	Pedro Sánchez Donate.....	Portero de la de Almería.....	Coruña.....	5	7	10	10	68	1	18		
29	José Maldonado Cabello.....	Mozo del Archivo de Hacienda de Granada.....	Granada.....	5	6	10	10	40	11	8		
30	Antonio Raposo Martín.....	Idem del de Sevilla.....	Huelva.....	5	28	9	9	43	1	1		
31	Juan Maté García.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Palencia.....	Palencia.....	11	23	17	17	39	7	8		
32	Florencio Rey Vilarino.....	Idem de la de Ciudad Real.....	Toledo.....	4	8	12	12	35	7	8		
33	Tomás Jarque Benedito.....	Idem de la de Orense.....	Orense.....	4	7	11	11	39	10	15		
34	Ramón Cano.....	Ordenanza de la Intervención de las Minas de Almadén (Ciudad Real).....	Castellón.....	4	9	13	13	36	7	12		
35	Mariano Buded Valero.....	Idem de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Ciudad Real.....	4	8	20	20	70	4	1		
36	Juan Rubio y Romero.....	Portero de la de Cáceres.....	Zaragoza.....	4	2	14	14	34	11	29		
37	Juan Alonso Rodríguez.....	Idem de la de Canarias.....	Cáceres.....	3	20	16	16	33	12	20		
38	Guillermo Serrano López.....	Mozo de oficios de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Canarias.....	11	14	4	4	53	7	3		
39	Juan Casademunt y Baldoria.....	Portero de la Intervención de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	3	23	36	36	60	1	7		
40	Ricardo Matos Ramiro.....	Mozo del Archivo de Hacienda de Málaga.....	Granada.....	2	16	8	8	51	6	21		
41	Juan Bautista Benito.....	Idem de la de Navarra.....	Salamanca.....	2	4	25	25	35	9	5		
42	Miguel Legasa Becos.....	Idem de la de Lugo.....	Zaragoza.....	2	4	31	31	54	6	7		
43	Luis Arias Logilde.....	Idem de la de Alava.....	Lugo.....	1	15	8	8	44	4	10		
44	Faustino Sáez Pinedo.....	Ordenanza de la de Toledo.....	Alava.....	1	21	4	4	44	10	15		
45	Juan Moupeau Gómez.....		Murcia.....	1	8	13	13	38	11	29		

CESANTES

CON 750 PESETAS ANUALES

ACTIVOS

(36 continúan)

CU YENDO LA GACETA DE AYER

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, juntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Venta de Baños.—Ceniceros Sáenz Díez.
Baza.—José Cazorla, Mayor, 2.
Colmenar Viejo.—Patricio Gómez, Corredera Baja.
Sevilla.—Manuel Blazquez, sastre del teatro Real.
Lérida.—Lucio Mañana.
Granada.—José Nifre.
Valladolid.—Arturo Saco Valle.
Cádiz.—Patrocinio Romero, Santa Julia, 11.
Palma.—Agueda Rosas, General, 25, segundo derecha.
Venta de Baños.—Dolores Gamard, calle del Pez.
Segovia.—Antonio Cutard, Correo, 4.

ESTE

San Sebastián.—Consuelo Castro, Serrano, 68.
Cádiz.—Luisa Almgang, Doña Bárbara de Braganza, 6.
Sevilla.—Gregoria Ruiz, Salesas, 3.

OESTE

Barcelona.—Sánchez, Agente, calle Millán, 4.
Burgos.—Mariana Santos, plaza de la Cebada, cajón 200.
Madrid 18 de Marzo de 1894.—El Subdirector, Gómez.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 61, de 2 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 50 y 211, de 2 y 4 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras que son necesarias ejecutar en el edificio pabellones de este Arsenal, bajo el tipo total del presupuesto de pesetas 7.499'20, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 3 del mes de Abril próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.
Carraca 13 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Pidal.
95—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	177	186	963
Ensurral 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11..	108	11	119
Idem 2.ª.—Fuencarral, 74 y 76.....	66	9	75
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, 4.....	93	9	102
Idem 4.ª.—Sta. Isabel 1.	65	7	72
TOTALME.....	1.109	222	1.331

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	250	336	586

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—Vizconde de Torre-Almirante.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goycorrota.

Madrid 18 de Marzo de 1894.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Con motivo de las festividades religiosas que se celebran en los días de Jueves y Viernes Santo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se prohíbe la circulación de carruajes desde las diez de la mañana á las siete de la noche del Jueves y Viernes Santo.

Se exceptúan de esta medida: Los coches correos y diligencias que tienen su entrada y salida periódica, y los ómnibus al servicio de los ferrocarriles.

El coche del Juzgado de guardia.

Los carros para conducción de carnes.
Los carruajes de baños para enfermos.
Los coches de las empresas funerarias.
Los carros de la Administración militar.
Los carros de la limpieza.
Los carruajes que utilicen los Profesores de Medicina y Cirugía, proveyéndose al efecto de autorización especial que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Las personas que tengan precisión de salir de la capital en carruaje, deberán obtener, para la circulación de éste, permiso especial de esta Alcaldía ó del Sr. Teniente de Alcalde del distrito respectivo.

3.ª La circulación de tranvías, se sujetará á las reglas siguientes:
El tranvía de Madrid, desde las diez de la mañana hasta las siete de la noche, desde su estación á la fuente de Cibeles y desde los barrios de Argüelles y Pozas al Ministerio de Marina.

El del Norte, desde su estación hasta el Tribunal de Cuentas é iglesia de San Antón.

El del Este, desde su estación hasta la fuente de Cibeles, y desde el Salón del Prado, esquina á la calle de Alcalá, hasta la de Embajadores.

El de Estaciones y Mercados, hasta la plaza de Antón Martín por la parte Sur, hasta la calle del Espíritu Santo por la parte Norte, y desde su estación de la Florida hasta el cuartel de San Gil.

El de Leganés hasta la plaza de la Cebada.
Desde las siete de la noche podrán recorrer por completo los trayectos de las líneas respectivas en la forma ordinaria.

4.ª Se prohíbe la instalación de puestos de comestibles ó bebidas en las inmediaciones de la capilla del Príncipe Pío, en la mañana del Viernes Santo.

5.ª Se prohíbe igualmente disparar armas de fuego, tirar cohetes, petardos, etc., el día de Sábado Santo.

6.ª Bajo ningún pretexto se consentirá en dichos días pedir limosna en las calles ni en las puertas de los templos.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de que tengan exacto cumplimiento las precedentes disposiciones.

Madrid 19 de Marzo de 1894.—El Conde de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GERONA

D. Angel Vázquez Fernandez, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor de la sumaria seguida contra el sustituto del reemplazo de 1892 Francisco Roura Oliveras por la falta de presentación á la concentración para su destino al distrito de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y por tercera y última vez, llamo, cito y emplazo á Francisco Roura Oliveras, sustituto del reemplazo de 1892, natural de San Aniol de Finestras, hijo de Pedro y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, barba poca y un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sítas en el cuartel de San Martín de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por no haberse presentado á la concentración para su destino al distrito de Filipinas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Roura Oliveras, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad, local de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 25 de Febrero de 1894.—Angel Vázquez.
1235—M

GIJÓN

D. Eduardo Rodríguez Soriano, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gijón, núm. 99, y Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se instruye contra el soldado reservista del mismo, Julio Huerrez Ferrezuelo, por falta de incorporación á filas, según Real decreto de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo Julio Huerrez Ferrezuelo, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, Juzgado de primera instancia de Palacio, hijo de Arturo y de María, de veinticinco años de edad, de oficio serrajero, estatura un metro 578 milímetros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas del regimiento antes citado, calle de Jovellanos, núm. 16, de esta villa de Gijón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulta; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Julio Huerrez Ferrezuelo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gijón á 24 de Febrero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Basilio Ruiz.
1244—M

HABANA

D. Evaristo García Eguía, Capitán de Ejército, primer Teniente del batallón mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de testamentaría del sargento segundo que fué del mismo D. Rafael Mayalde Carreras, fallecido en el Hospital militar de esta plaza el 20 de Junio de 1885.

Hago saber que habiendo dispuesto en su testamento el

referido sargento segundo D. Rafael Mayalde Carreras se destinase de sus alcances la cantidad de ocho pesos y medio como legado á favor del guardia segundo que fué del cuarto tercio de la Guardia civil de la Comandancia de Trinidad, Francisco de la Torre Sánchez, licenciado en el mes de Septiembre del año de 1885, y que falleció en Ubrique, provincia de Cádiz, el día 23 de Noviembre de 1890, según copia certificada del acta de inscripción de la defunción del mismo en el libro correspondiente del Registro civil del Juzgado municipal de Ubrique, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos del nombrado Francisco de la Torre Sánchez que se crean con derecho al citado legado para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación del mismo en el Diario oficial, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Madera de esta plaza, con el fin de hacer efectivo el referido legado, acompañando los documentos que justifiquen su derecho, que son partida de bautismo, partida de defunción de sus padres y certificado de existencia y vecindad; bien entendido que una vez transcurrido el plazo fijado sin presentarse en este Juzgado ó sin dar cuenta de su paradero y motivos que les impidan concurrir á este llamamiento, perderán su derecho y se hará entrega del citado legado á los herederos del difunto D. Rafael Mayalde Carreras, que es su heredera Doña Luisa, residente en Cádiz.

Habana 24 de Enero de 1894.—El Capitán de Ejército, primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Eguía.—Por mandado de S. S., el Secretario, Francisco Santana.
1246—M

D. Juan Balbás y Vela, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería en comisión activa, y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de esta isla.

Por el presente edicto hago saber que habiendo solicitado desde el pueblo de Fuencaliente, Ciudad Real, Leocadia Gómez Ramírez, viuda de José Camacho Campos, soldado que fué del disuelto segundo batallón del regimiento Artillería á pie en esta isla hasta Noviembre de 1878, en que fué licenciado por cumplido, la expedición de un nuevo abonaré por haberse extraviado el expedido por la Caja en 1878 á 79, con el núm. 146, por valor de 155 pesos 8 centavos, importe de sus alcances, y toda vez que dicho documento no haya parecido hasta la actualidad, desconociéndose por lo tanto en poder de quién exista, teniendo en cuenta por otro lado que la interesada y verdadera heredera, Leocadia Gómez, ha cubierto ya el requisito prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, en analogía con la misma regla de la Real orden de 27 de Octubre de 1887, se fija el plazo de treinta días desde esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia para que si en dicho tiempo no pareciere el documento en cuestión, quede nulo y sin ningún valor si antes no se hiciese protesta alguna, debiendo publicarse este edicto para que llegue á conocimiento de las oficinas principales del Estado, á fin de que se evite toda operación de conversión ó pago con el documento á que se alude.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, expido el presente en la Habana á 4 de Febrero de 1894.—Juan Balbás.
1247—M

Juzgados de primera instancia.

ECIJA

D. Antonio Rodríguez González, Aspirante á la Judicatura Juez municipal de esta ciudad y accidental.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de las caballerías que se reseñarán, las cuales han sido robadas en la noche última á Juan Espejo Gómez de su casa habitación, calle Victoria, núm. 25, de esta ciudad, y caso de ser encontradas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 28 de Febrero de 1894.—Antonio Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

Señas.

Una yegua torda, con lunares negros, alzada más de la marca, ocho años, señalada del tiro, herrada en el anca derecha con el que usa para su ganadería D. Manuel Armesto.

Otra yegua castaña, con la marca, cerrada, herrada en el anca derecha con uno que figura la letra C al revés, y dentro el núm. 2, lunares blancos en los costillares.

Y un caballo pelo morcillo á tordo, de cinco años, señalado en el lado derecho con un hierro confuso en forma de corazón, rozado en todo el lado derecho, ojo de cochino y rabi-cano.
J—1442

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del robo de la tienda comercio de D. Pedro Arbunies, vecino de Uncastillo, ejecutado en la noche del 3 al 4 de Febrero próximo pasado, he acordado que se expida el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por el cual ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de los efectos robados que se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros á 6 de Marzo de 1894.—Eusebio Font.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Efectos robados.

- Una pieza de cachemir negro de 60 varas.
- De seis á ocho varas de tela de algodón de pantalón.
- Tres pares de mangas de elástico.
- Cinco arrobas de garbanzos.
- Una fanega de judías.
- Diez libras de arroz.
- Diez onzas de azafrán.
- Doce fajas moradas y negras.
- Una y media libras de chocolate.
- Una y media libras de turrón de guirlache.
- Un par de zapatos.
- Dos aspilleras.
- Y además los valores siguientes:
- Un billete de Banco de 25 pesetas.
- Y en metálico 125 pesetas en plata y 20 en calderilla.

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza á Luis González Martínez, de éstos vecino, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que por heridas se le sigue.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de partido del González Martínez, previas las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 3 de Marzo de 1894.—Eugenio Carrera.—El actuario, Miguel García Barthe. J—1444

HELLÍN

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Andrés Bleistein Aloxhet, de nacionalidad belga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Albacete y Alicante, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por sustracción de rails y traviesas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Hellín á 3 de Marzo de 1894.—Diego López Moya. Por su mandado, Luis García. J—1445

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cazalla Ruiz, de cincuenta años de edad, hijo de Antonio é Isabel, natural de Bornos, vecino de esta ciudad, con domicilio Callejón de la Rendoná, núm. 19, casado con Manuela Sánchez, y oficio del campo, para que se presente en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión por la Audiencia provincial de Cádiz en la causa que pende contra el mismo por lesiones, cuya presentación efectuará dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 1.º de Marzo de 1894.—Rafael Bethencourt y Clavijo.—Eduardo Ballesteros. J—1446

LAGUARDIA

D. Andrés Fernández, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una caja de plata donde se contenían las Sagradas Formas, verificado en la iglesia del pueblo de Zambrana en la noche del día 23 de Febrero último, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen.

Dada en Laguardia á 6 de Marzo de 1894.—Andrés Fernández y Ballesteros.—Por su mandado, Nicolás Sanz. J—1408

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Miguel Carreras, conocido por el Nevero, vecino de la ciudad de Palma del Río, en esta provincia, y que hace cuatro meses se cree se encuentra en la ciudad de Granada dedicado á la venta de quincalla, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruye contra Juan del Arre Martín y Miguel Crespín Torrotera, por el delito de hurto de dos vacas, una de ellas con trastras, de la propiedad de Antonio Molance Crespo, vecino de Fuente Palmera, y cuyo hecho tuvo lugar el día 26 de Octubre último en tierras del cortijo que nombran del Judas, término de Fuente Palmera; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en La Rambla á 7 de Marzo de 1894.—José García Valdecasas.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—1447

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Setién Lavín, de unos diez y siete años de edad, soltero, sirviente, natural y domiciliado en San Roque de Rionisera, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por sustracción de ropas á D. José Setién Sañudo, vecino de Ruessga; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Laredo á 6 de Marzo de 1894.—Baldomero Sáez Sánchez.—De orden de S. S., Sergio Coca. J—1449

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Ortega Julián, vecino que fué de Castro Urdiales, y posteriormente de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GA-

CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por estafa de varios muebles; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laredo á 6 de Marzo de 1894.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral. J—1450

LEON

D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás González Iglesias y Menéndez, alias Marión, hijo de Bernardo y de Valentina, natural de Labiana, vecino de Oviedo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á oír una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en León á 28 de Febrero de 1894.—Gabriel Balbuena.—Por su mandado, por Nava, Martín Lorenzana. J—1409

D. Gabriel Balbuena de Medina, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Benito González Muñoz, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á oír una notificación; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en León á 3 de Marzo de 1894.—Gabriel Balbuena. Por su mandado, por Nava, Martín Somoza. J—1410

LIRIA

D. José Ignacio Barbé, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo á un carretero que tendrá unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, que iba afeitado y vestía al estilo de los de la huerta de Valencia, con blusa, pantalones, gorra en la cabeza y alpargatas, el cual guiaba en la mañana del 28 de Febrero último un carro tirado por una caballería negra y pasó por la carretera provincial de Valencia á Denia, con el fin de que dentro de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que instruye sobre muerte por atropello del niño Miguel de San Miguel Vázquez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Liria 6 de Marzo de 1894.—José Ignacio Barbé.—Francisco Calvo. J—1451

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de catorce cerdos, de las señas que después se consignarán, que en la madrugada del día 28 de Febrero último hurtaron á D. Clemente Rosna y García, vecino de la villa de Iznajar, de una cueva en que estaban encerrados, situada en el partido de Montecarlo, de aquel término, y en el caso de ser encontrados se remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye con motivo de expresado hecho.

Dado en Lucena á 5 de Marzo de 1894.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Ramos.

Señas de los cerdos.

Cinco machos y nueve hembras, acañamados claros, con lunares negros nueve de ellos.

Cuatro acañamados claros y uno jaro oscuro.

Diez señalados con una mosquetilla en ambas orejas.

Uno con una mosquita y la otra oreja despuntada.

Otro con ambas orejas despuntadas.

Otro con una oreja despuntada.

Y el otro sin señal alguna, y todos con un año de edad.

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Graciano Rico López, hijo de Francisco y Dolores, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Zurita, núm. 15, cuarto tercero, cuyas otras circunstancias y domicilio actual se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, Escribanía del infrascrito, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer en el término fijado, que empezará á correr desde la inserción de la presente en los diarios oficiales de esta Corte, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, y como se hallase decretada la prisión provisional del expresado Graciano Rico López, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, utilicen cuantos medios estuvieren á su alcance para la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en calidad de preso comunicado en la prisión celular de esta Corte, dándome inmediato aviso de haberlo verificado.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1894.—Ramón Barroeta y Jiménez.—Por mandado de S. S., P. H., Licenciado César Llano. J—1452

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid.

Per esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Beltrán Campuzano, que habitó en esta Corte, calle del Espino, núm. 5, cuarto bajo, para que en el término de nueve

días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales de la presente, comparezca en el Juzgado instructor de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario instruido por aprehensión de tabaco.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de Manuel Beltrán, poniéndolo á mi disposición en la cárcel celular.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1894.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima. J—1413

MADRID—LATINA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sabino Hernández, de veintitres años, natural de Palencia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por sustracción de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular en concepto de detenido y á mi disposición.

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Juez de instrucción, J. Carlos y Alx.—El Escribano, Juan Joaquín Gumiel. J—1414

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio en sumario criminal que me hallo instruyendo por el delito de estafa, por el presente se llama y cita á un sujeto que viajó sin billete desde Santander en el tren número 14, que llegó á esta capital la mañana del día 8 de Febrero último, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 7 de Marzo de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, A. Tornos.—El actuario, Enrique González. J—1415

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino Rodríguez Delgado, natural de Castrejón, hijo de Francisco y de Gregoria, de veintitres años de edad, que estuvo de dependiente en la calle de San Bernardo, núm. 41, farmacia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración como procesado en el sumario empezado á instruir contra el mismo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de cuál sea el actual domicilio y paradero del Gabino Rodríguez, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, en concepto de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1894.—Pablo Maroto.—Donato Toledo. J—1416

MANRESA

El Sr. D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta día, dictada en la causa criminal que se sigue sobre robo contra Antonio Baró y otro, conocido por el Sastret, de esta vecindad, de cuyo último sujeto se ignora su paradero, se le cita y llama para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, según ley.

Dada en Manresa á 25 de Febrero de 1894.—Santos Telle-tisch, Escribano. J—1453

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido, D. Segundo Fernández Argüelles, con providencia dictada en méritos de la causa criminal que se sigue sobre robo, se cita por la presente á Pedro Barcina, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manresa 28 de Febrero de 1894.—El actuario, José Vidal. J—1454

El Sr. D. Segundo Fernández Argüelles Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado en este día providencia disponiendo se cite, como por la presente cédula se cita, á D. Juan Bautista Vila y Escardivol, para que dentro del término de un mes se presente ante este Juzgado para prestar declaración en una causa criminal que se sigue sobre falsedades en documentos relativos al Ayuntamiento de Balsareny; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manresa 28 de Febrero de 1894.—Santos Telle-tisch, Escribano. J—1455

MARBELLA

D. Manuel Rós y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido, que es de oficio arriero, el que pasando por el camino de Coín compró unos zapatos al procesado Bernardo López López, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye contra el Bernardo López por varios delitos de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 7 de Marzo de 1894.—Manuel Rós.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—1456

MARTOS

D. Isidoro de Luque Ocaña, Juez de instrucción, interino de este partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la Nación,

procedan á la busca de las caballerías y efectos que al final se expresan, y que le fueron hurtados á D. Manuel José Mesente Serrano, vecino de Porcuna, en la noche del 13 al 14 de Enero último de su cortijo, sitio del Toledillo, término de dicha villa, y caso de ser habidos unas y otros, los remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan suficientemente su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1894.—Isidoro de Luque.—Por su mandado, Isidoro Contreras.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula de tres años, entropelada, tuerta del derecho, hierro en la tabla derecha del cuello.

Otra mula de tres años, negra mohina, pequeña, con el mismo hierro.

Una escopeta de dos cañones, Bernar, fuego central, de 12 milímetros, con los cañones algo rozados, con perta-escopeta.

Dos altardas en mal uso.

Una zalesa.

Un faro negro lleno de aguardiente.

Varios cartuchos de escopeta.

Siete paquetes de tabaco de 25 céntimos.

Tres cajas de cerillas.

Cuatro panes.

Siete cápsulas de revólver.

Cinco sogas de esparto.

Una cartuchera.

Un pedazo de queso.

Un poco cebada.

Un tintero forrado de piel con remates y muelle de níquel.

Una petaca muy grande de piel de becerro. J—1457

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Martín, pobre de solemnidad, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 24 de Diciembre último se encontraba en esta capital y asistió á la taberna nombrada de La Guapa, situada en el barrio de las Covachuelas, para que en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por lesiones causadas á Ricardo Moreno; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 1.º de Marzo de 1894.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Moreno. J—1364

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama á las personas que hayan sido perjudicadas por consecuencia de los daños causados en la noche del 17 de Febrero próximo pasado en el Cementerio Viejo de esta capital y sepulturas que en el mismo ocupan los restos mortales de Josefina J. Palacios, Manuel López, Domingo Guerrero, Juan Montañés, Josefina Barbiela, Manuel López, Pero Merino, Juan Carrillo, Manuel Maradona, Saturnio Manzanque, Juan Buitrago, Antonio Fernández, Marciano y Esperanza, Eustaquia Martín, María Sagrario González y Cándida F. Reguera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la inserción tenga lugar, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles el sumario que con motivo de aquellos hechos se instruye en el mismo, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Toledo á 2 de Marzo de 1894.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martín. J—1393

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se llama y cita, para que comparezcan en este Juzgado dentro de quinto día desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las personas que puedan identificar á un hombre desconocido que falleció en el pueblo de Carcagente, provincia de Valencia, el día 30 de Octubre del año último, el cual manifestó llamarse al recibirle declaración Francisco Serrano Cardoso, ser natural de Jerez de la Frontera, de treinta y tres años de edad, vendedor ambulante de quincalla, vecino de Cádiz, casado con Carmen Vázquez Trujillo, el cual vestido con botas de color, pantalón negro rayado de lana, camisa de percal de color, chaleco y chaqueta de tricel negro, sombrero también negro y manta de castor rayada y moceada, al cual se le encontró una cédula personal con el nombre y apellidos antes dichos; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que instruyo contra Juan Ruiz sobre lesiones y sucesiva muerte del expresado sujeto.

Torrente 3 de Marzo de 1894.—Enrique Lassala.—El Escribano, Francisco J. Tañans. J—1394

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijóo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Andrés Ramírez Delgado, de treinta y dos años de edad, hijo de Eustaquio y Francisca, natural de Pueblo de Sancho Pérez, partido de Zafra, provincia de Badajoz, vecino de Riotinto, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla y Badajoz, comparezca en la cárcel de esta villa á disposición de la Audiencia provincial de Huelva, por la que se ha decretado la prisión del mismo en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión del referido procesado, poniéndolo á disposición de dicha Audiencia en la cárcel de este partido.

Dada en Valverde del Camino á 2 de Marzo de 1894.—Daniel Feijóo.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas del procesado.

Estatura un metro 555 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 26, color de los ojos azul, ídem del pelo castaño, ídem del rostro claro, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara. J—1349

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilaria Miguel Medina, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, vendedora ambulante de calzado, natural de Castroverde de Saguena (Valladolid), de estatura baja, ojos pardos y tiernos, pelo negro, color moreno oscuro, boca y nariz regulares, que vista traje oscuro, y á su madre Hermenegilda Medina Calvo, de setenta años de edad, viuda, natural de Piñel de Abajo (Valladolid), ambas vecinas que han sido de esta capital en la casa núm. 1 de la calle del Puente Colgante, de la que han desaparecido hace pocos días, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que las resultan en causa criminal que sobre estafa de metálico á Don Vicente Fontana me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de los diez días siguientes de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, serán declaradas rebeldes.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á su busca, captura y conducción á la cárcel de audiencia de esta capital, dándome, en este caso, aviso por el medio más rápido, y dejándolas á mi disposición.

Dada en Valladolid á 5 de Marzo de 1894.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—1366

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Bretón, cuyas señas al final se expresarán, y de paradero ignorado, cuyo último domicilio le ha tenido en Madrid en la calle de la Ventosa, núm. 9, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 3 de Marzo de 1894.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas de Antonio García Bretón.

Estatura un metro 500 milímetros, peso 70 kilogramos, las dimensiones de las manos son 18 centímetros de largas por ocho de anchas, las de los pies 25 centímetros de largos por 12 de anchos, el color del pelo es rubio, el de las pupilas garzo, barba poblada afeitada; usa bigote entrecano, tiene calva, el color del rostro bueno y sin cicatrices exteriores, y es cojo de la pierna derecha. J—1367

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrado en el día de hoy el 11.º sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 17 bolas números 10, 11, 194, 348, 694, 726, 731, 757, 807, 855, 958, 990, 1.145, 1.421, 1.657, 1.690 y 1.786.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 170 obligaciones números 91 á 100, 101 á 110, 1.931 á 1.940, 3.471 á 3.480, 6.931 á 6.940, 7.251 á 7.260, 7.301 á 7.310, 7.561 á 7.570, 8.061 á 8.070, 8.541 á 8.550, 9.571 á 9.580, 9.891 á 9.900, 11.441 á 11.450, 14.201 á 14.210, 16.661 á 16.670, 16.891 á 16.900, 17.851 á 17.860.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Abril próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 11 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, rambra de Estudios, número 1, bajo, en la sección de Contabilidad, desde las nueve hasta las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 11 respectivamente.

Antes de proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón número 11, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Abril, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas, que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón, se deducirá de su importe el 3.69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1669

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Marzo de 1894.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, ídem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, ídem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Marzo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer ha llovido en Ciudad Real, Palma y Pamplona.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SAN JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 951